

ocheuta y unum

del mismo los recibos y documentos que
sean necesarios. pues al efecto les con-
fiere poder sin limitacion alguna.

— Dize an'mismo que les confiere
facultades para que en caso necesario
puedan sustituir este Poder a favor
de la persona ó personas que estimen
conveniente para el otorgante promete
tener por firme y valido lo mismo quan-
to fuere obrado por los repñidos man-
datarios que por los sustitutos que
puedan nombrar con relacion a la
presente escritura —

— Así lo otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don San-
tiago Lopez Yglesias y Don Antonio
Bustos, ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad a los
cuales doy fe conque —

— Y leida que les fue la presente
escritura por mi el infrascrito leonel
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a la herla por si mismos al
que renuncian, procedi' por mi acur-

do en la que se ratifica el otorgante
no firmandola por no valer
y lo hace a su ruego y en su nombre
el testigo Don Santiago Lopez con el
otro testigo y conuigo de todo lo cual
yo el infrascripto conuinc doy fe en
mendado = Puerto = vale.

Santiago Lopez, Antonio Bustos

Ante mi

El Conuinc de España



José Soto Villanueva



90-91
Noventa

Número cuarenta y tres

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Chile
a quince de Abril de mil novecientos
diez, ante mí Don Julio Soto Villanueva
Consul interino de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran:

Comparece Doña Florentina Ravelo
y Obregón, natural de Santo Domingo
provincia de Ica de sesenta y siete
años de edad, de estado Soltera, de
profesion sus labores, residente en esta
ciudad, calle de San Basilio alta nu-
mero quince, subdita española ins-
cripta en el Registro de este Consulado
al número mil cuatrocientos treinta
y nueve y con cedula de Nacionalidad
expedida en el corriente año, a quien

day se' conoreo, la cual manifiesta
hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo a' mi ju-
cio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Ystrumento
Publico dice

Que habiendo fallecido su madre
Doña Altagracia Abreu y Delmonte
en veinticinco de Febrero proximo
pasado, viuda de don Juan Ravelo
Reyes y pensionista del Montepio
Militar:

Por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastan-
te como en derecho se requiera y sea
necesario a' favor de los Señores Don
Emilio Gufesta y Pares y Don
Santiago Frigoyen y Vidaur,
ambos mayores de edad y residentes
en Madrid, para que juntos ó
separadamente cualquiera de ellos
puedan en nombre y representacion
de la otorgante, gestionar la concesion
de la pension de Montepio Militar

que le corresponde por fallecimiento de su referida madre, como puerpura, Soltera y una vez recaída la Real orden aprobando dicha pensión, puedan cobrar y percibir de la Tesorería y Pagaduría de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas de Madrid, las pensiones, atrasadas, corrientes y las que devengue en lo sucesivo, facultandoles (asimismo) para firmar en nombre de la misma toda clase de documentos que sean necesarios.

— He lo otorga en presencia de los testigos Don Emilio Gutierrez y Don Nicanor Arias, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe como es.

— Y leída que es fue la presente Escritura por mí el infrascrito Cónsul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que Nuncian se ratifica en el con—

tenido de la misma la Señora otorgante y la firma con los testigos y conmigo, de todo lo cual doy fe.

Filomena Bravelo

Emilio Gutierrez

vicarios e hijos

Ante mi

El Consul de España

Alfonso de Villanueva





noventa y dos.

Número cuarenta y cuatro

Rotificación de Protesta de averías.

En la ciudad de Santiago de Cuba a die-
yocho de Abril de mil novecientos die-
cinueve, Don Julio Soto Villanueva, Con-
sul interino de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia de
los testigos que mas adelante se expre-
saran comparece Don Juan de Su-
rarraga, mayor de edad, capitán
de la marina mercante, con
cargo y mando del Vapor español
Pamón de Sarriana, de la mati-
cula de Bilbao, del que son sus con-
ducentes en esta plaza los Sres. D.
Alarcón y Sobrino, anclado al pre-
sente en este Puerto al que llegó en
la tarde de ayer procedente de
Liverpool y escalas.

El capitán compareciente a

a quien doy fe conores asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que con fecha siete del corriente mes y ante el Consulado de España en la Habana otorgó Escritura de acta de Protesta de Avenas de mar, a consecuencia de las maras gruesas y temporales encontrados durante su viaje desde Liverpool a dicho Puerto de la Habana.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas en doce del corriente mes, y de la Protesta original me exhibe copia certificada con testimonio de la ratificación apremada.

Y a los efectos del artículo veinticuatro del vigente Código de Comercio, y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las avenas que pudieran resultar en las mercancías

cias que conduce, manifiesta el capitán compareciente que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente escritura en el de Instrumentos Públicos de este consulado de mi cargo y de la protesta original me exhibe copia certificada que le devuelvo.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Benito Filgueira y Don Jesus Pardo, ambos mayores de edad, del comercio, y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe como es.

Y leída que les fué la presente escritura por mi el infrascrito concul después de advertidos todos del derecho que tienen a llevar por si mismos al que renuncian, se ratifica el capitán otorgante en el contenido de la misma y la firma

con los testigos y conuigo de todo
lo cual doy fe —

Juan de Luyaraga
Jesus Lardo
P. Gilman

Ante mi
El Consul de España
Julio Soto Villaverde





veinte y cuatro.

Número cuarenta y cinco
Batificación de Protesta de averías
en la Ciudad de Santiago de
Cuba a diez y nueve de Abril de mil
novecientos diez, ante mi Don Julio Soto
Villanueva, Consul interino de España en
esta residencia en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que mas
adelante se expresaran

Comparece Don Evelio Más y
Blanch, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante, con cargo y
mando del Vapor español "Berenguer
el Grande" de la matrícula de Barce-
lona, del que son sus consignatarios
en esta plaza los señores C. Brant
y compañía, anclado al presente en
este Puerto al que ha llegado en la
mañana de hoy procedente de Bar-
celona y escalas.

El Capitan compareciente á
quien doy fe conozco, asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice:

Que con fecha quince del corrien-
te mes y ante el Consulado de Espa-
ña en San Juan de Puerto Rico, otor-
gó Protesta de averias de mar á
consecuencia de las mareas gruesas
y temporales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde Bar-
celona á dicho Puerto de San Juan
de Puerto Rico y de la Protesta origi-
nal me exhibe copia certificada
con la nota de ratificación en el
Viceconsulado de España en Guan-
tanamo en el día de ayer.

Y á los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente
Código de Comercio ya fin de que
no le pare ningún perjuicio por
las averias que pudieran re-

sultar en las mercancías que con-
duce, manifiesta el capitán
compareciente que ratifica en
todas sus partes la citada protesta
hecha en San Juan de Puerto Rico,
quedando protocolizada la pre-
sente Escritura en el de Instru-
mentos Públicos de este Conun-
do de mi cargo y la protesta ori-
ginal que me exhibe le devuelvo
con la correspondiente Nota de rati-
ficación.

Presencian como testigos instru-
mentales esta ratificación los seño-
res Don Diego Boada y Don
José Sabat, ambos mayores de
edad, del comercio y residentes en
esta ciudad a los que doy fe conures.

Y leída que les fue la presente
Escritura por mí el infrascrito con-
sul después de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si quis-
mos al que renuncian, se ratifica
el capitán otorgante y la firma

con los testigos y conuigo de todo
lo cual doy fe.

Excmo. Sr. D. Juan

D. Boada

Salazar

Ante mí

el Consul de España



M. Doto Villacueva



noventa y seis.

Número cuarenta y seis.

Poder especial

Se libro ^{1/2} a ₁₁ En la Ciudad de Santiago de Cuba
copia al otorgante el día a veintuno de Abril de mil novecien-
tos diez, Antemi, Don Julio Soto Villa-
nueva, Cónsul interino de España
de su otorga en esta residencia, en funciones de
miembro - Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran:

Comparece Don Fermín Cru-
zado Saucher, natural de Saucedo
provincia de Salamanca, mayor de
edad, Soltero, de oficio campo, resi-
dente en San Luis de ésta Provincia,
Subdito Cubano, a quien doy fe co-
moco, el cual declara hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de Don Faustino
Martín Balbuena, mayor de edad,
Rehabilitado de oficiales de la Escala
de reserva, residente en Madrid,
para que en nombre y represen-
tación del otorgante pueda presentar
en la dirección general de la deuda
y clases Pasivas y cobrar y percibir
el importe del Berguando nominativo
numero, cuarenta mil doce, expedien-
te o relación numero doscientos diez;
credito cincuenta y cuatro, Grupo
primero, concepto A, por la can-
tidad de mil cuatrocientas ochenta
y tres pesetas quince centimos, expe-
dido a su favor por el Ministerio de
la Guerra en diez y nueve de Enero
de mil novecientos nueve, fir-
mando en nombre del mismo los
reales y cuantos documentos sean
necesarios.

moneda y suite.

He lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Francisco Miguel Centurion y Don Jose Garcia Fernandez ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe condecoro.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul interino despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, procedi por su acuerdo, ratificandon el otorgante en el contenido de la misma y no la firma por no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el testigo Don Francisco Miguel Centurion con el otro testigo y conmigo de todo lo cual doy fe.

Fra. Miguel Centurion

Jose Garcia Fernandez

Ante mi

El Consul. de España



Julio Solórzano

le
cop
mo
m
mu



98-77
Noventa y ocho.

Número cuarenta y siete

Poder especial

de libro 1.^o
copia esm.
que día de
en otorga
miento.

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintitres de Abril de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Julio Soto
Villanueva, Cónsul interino de España
en esta residencia, en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran.

Comparece Don Pascual Palanca
Navas, natural de Arboancan, pro-
vincia de Guadalajara, de cincuenta
y cinco años de edad, de estado casado
de oficio Barbero, residente en el pobla-
do de Alto Lugo de esta provincia de
Santiago de Cuba, Subdito Español
inscripto en el Registro General de este
Consulado al número mil diez y nueve,
y con cedula de Nacionalidad de cuar-
ta clase número seiscientos noventa

y cinco expedido en el corriente año,
a quien doy fe conozco, el cual declara
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dice:—

— Que por el presente da y confiere
poder especial tan amplio y bastan-
te como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores Sanchez
Rivera Hermans o el apoderado
que legalmente los represente, residentes
en Madrid para que en nombre
y representacion del otorgante pue-
dan gestionar cobrar y percibir
donde corresponda el importe de las
pensiones atrasadas, las corrientes
y las que devengue en lo sucesivo
de una Cruz del Merito Militar
vitalicia pensionada con siete pentas
cinuenta centimos que posee el
poderdante practicando en todas
gestiones sean necesarias a los fines
de este Poder, firmando en nombre

voluntaria y mune.

del mismo, las nominas, nominillas,
liquidaciones, recibos, solicitudes y
cuantos documentos sean precisos
pues al efecto les confiere el más am-
plio poder sin limitacion alguna.

Dice así mismo que tambien les con-
fiere facultad para que en caso necesario,
puedan sustituir este poder a favor de la
persona o personas que estimen conve-
niente, pues el otorgante promete tener por
firme y válido lo mismo cuanto fuere
obrado por los referidos mandatarios que
por el sustituto o sustitutos que puedan
nombrar ^{siendo} ~~siempre~~ con relacion a la pre-
sente escritura.

Así lo otorga en presencia de los testi-
gos Don Tomas Martinez y Don
Brisan Gauralez ambos mayores de edad,
del comercio y residentes en esta bien-
dad a los cuales doy fe con esto.

Y leida que le fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito Council des-
pues de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos, al que

renunciaron, procedi por su acuerdo
ratificandose el otorgante en el conte-
nido de la misma y la firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual
doy fe = tachado = siempre = no vale =
entre lineas = siendo = vale.

Parral Palancar
Tomás Martínez.
Trifor González

Ante mi
El Consul de España



Julio Soto Villacueva



ciento.

Número cuarenta y ocho

Poder especial

Se libro 1.^a

copia al

veintitres

interesado

el siguiente

dia de

otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
~~veintitres~~ de Abril de mil novecientos diez ante mi

Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España

en esta residencia en funciones de Notario y en presen-

cia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Comparece Don José Cisneros Rodriguez, natu-

ral de Santo Domingo, Republica Dominicana, des-

tado Soltero, de oficio marinero, residente en esta

Ciudad, Cristina esta veintiocho, Subdito Cubano

a quien doy fe conozco, el cual declara hallarse

en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-

gar este Instrumento Publico dice

Que por el presente da y confiere Poder espe-

cial tan amplio y bastante como en derecho se re-

quiera y sea necesario a Don Emilio Infesta y Diaz

y Don Santiago Trigo y Vidaur, ambos ma-

yores de edad y residentes en Madrid para

que juntos o separadamente cualquiera de ellos

quedan presentar en la Direccion general de la Den-
da y blans Parivas y cobrar y percibir el importe
del Resguardo nominativo número cuarenta y cinco mil
quinientos sesenta y dos por la cantidad de cincuenta
y cinco pesetas veinte y cinco centimos expedido a su
favor por el Ministerio de la Guerra en diez y ocho de
Diciembre Ultimo, firmando los recibos y docu-
mentos que sean necesarios.

— Mi lo otorga en presencia de los testigos Don
Augusto Diaz y Don Tomas Martinez
ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad
a los cuales doy fe conocho.

— Y leida que les fue la presente escritura por mi el infrascui-
to Consul despues de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ra-
tifica el otorgante en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y con miigo de todo lo cual doy fe.
tachado = catorce = no vale = entre lineas = veinte tres = oche

José Cisneros

Augusto Diaz

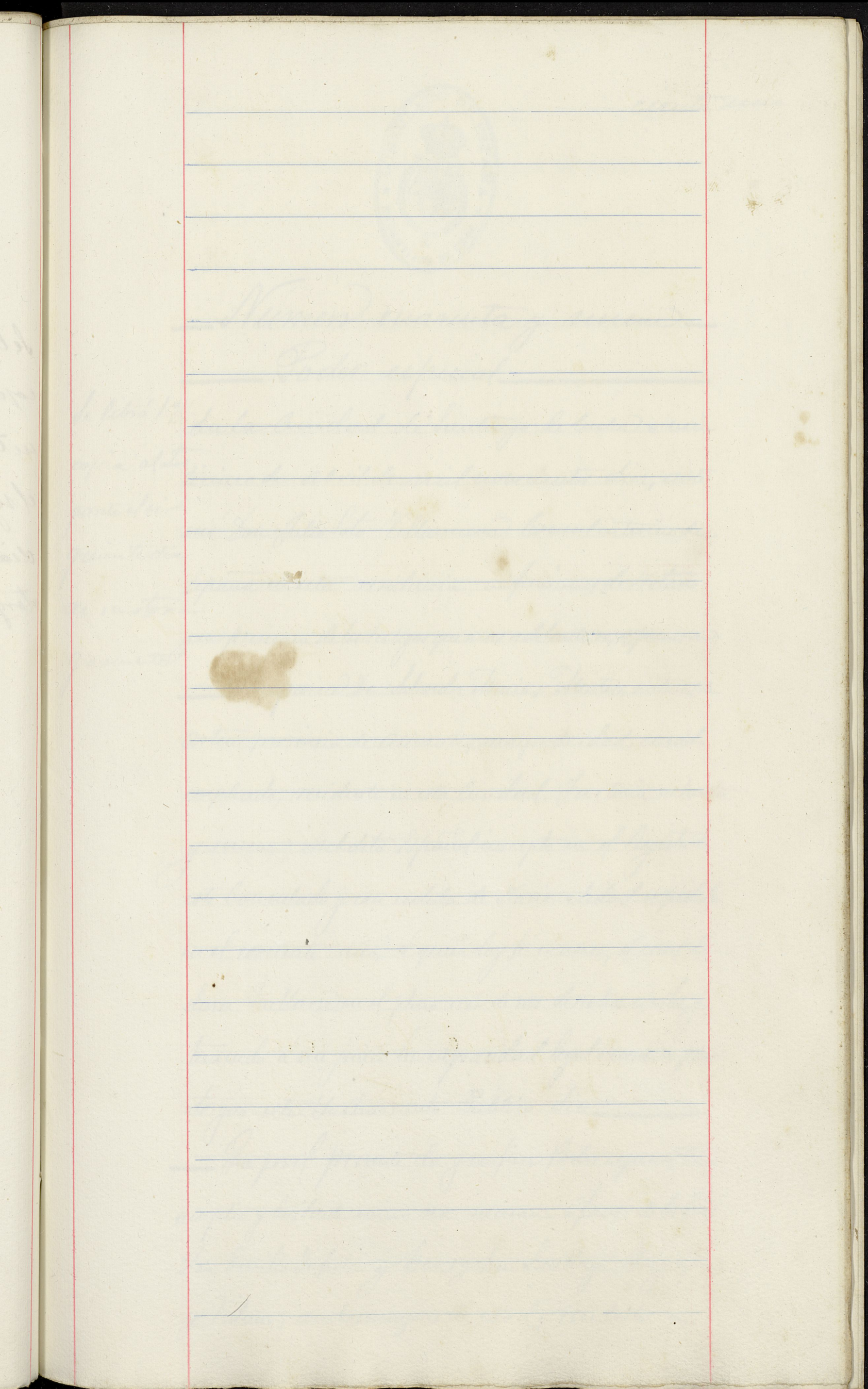
Tomas Martinez

Ante mi

El Consul de España

Attooto Villanueva





Se
cop
gau
qui
de
gan



ciento uno.

Número cuarenta y nueve
Poder especial

Se libró 1.^a copia alotor
gante el si-
quinta día
de motor
gamento
En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiuno de abril de mil novecientos diez, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran:
Comparece Don Salvador Macias Mateo, natural de Artea provincia de Alicante, mayor de edad, casado, empleado, residente en esta Ciudad Factoría ochenta y nueve, Subdito Español inscripto en el Registro de este Consulado y con cédula de Nacionalidad expedida en el corriente año, a quinientos y noventa, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y, teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: _____

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como sea necesario a favor de los Sres Don Emilio Gupeta y Bares y Don Santiago Grogoyen y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en

Madrid para que juntos o separadamente cual-
quiera de ellos pueda presentar en la Direccion General
de la Deuda y Bienes Parvas y cobrar y percibir el
importe del Resguardo nominativo n.º 48.558,
por la cantidad de diez y seis pesetas noventa y cinco
centimos expedido a su favor por el Ministerio de la
Guerra en diez y ocho de Diciembre ultimo, firmando los
recibos y documentos que sean necesarios.

— Así lo otorga en presencia de los testigos Don *Elias*
Garcia y Don *Angel Dier*, ambos mayores de
edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe como es.

— Glida que he sido la presente escritura por mi el
Jefe de este Consulado despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se
ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conungo de todo lo cual doy fe.

Salvador Macías

Elias Garcia *Angel Dier*

Ante mi
El Consulado de España



Alfonso de Villaverde